



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00089-2024/MDSA

Santa Anita, 10 SEP 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA



VISTO; El Informe N° 125-2024-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N° 012-2024-OC-OGAF/MDSA de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 400-2024-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 770-2024-MDSA/GM de la Gerencia de Municipal, respecto a la **Modificación Presupuestal a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario – Saldos de Balance del Año fiscal 2023 y Mayores Ingresos 2024**, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2023-MDSA, de fecha 28/12/2023, en su Artículo 1° acordó APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024, el mismo que con Resolución de Alcaldía N° 247-2023/MDSA, de fecha 28/12/2023, fue promulgado por un monto ascendente a S/ 79'111,636.00 (Setenta y Nueve Millones Ciento Once Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 Soles);



Que, la Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024” en el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 5 precisa que “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;



Que, el artículo 45 “Modificaciones Presupuestarias”, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46, del citado Decreto Legislativo del párrafo precedente precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 “Incorporación de Mayores Ingresos” del Decreto Legislativo N° 1440, precisa que “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad”;

Que, acorde a lo especificado en el inciso 3, numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, precisa que la incorporación de mayores ingresos es aprobada por el Titular de la Entidad cuando Proviene de: “Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, mediante Memorándum N° 250-2024-MDSA/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita los Saldos de Balance del ejercicio fiscal 2023 previa conciliación y revisión debiéndose informar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones para que se realice la incorporación de los recursos financieros en el Presupuesto Institucional 2024;

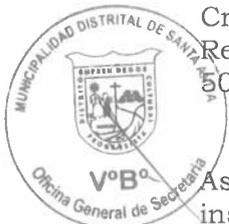
Que, mediante Informe N° 012-2024-OC-OGAF/MDSA, la Oficina de Contabilidad remite el detalle del saldo de balance, los mismos que fueron determinados en base al EP-1 y Anexo EP-1 por tipo de recurso, precisando además que han sido registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera de acuerdo al **Expediente SIAF: N° 00208**;

Que, mediante Informe N° 125-2024-MDSA/OGPPPI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, evalúa encontrando viable la propuesta de modificación del Presupuesto Institucional y propone la aprobación del Crédito Suplementario correspondiente al Saldo de Balance y Mayores Ingresos mediante Resolución de Alcaldía en concordancia a lo establecido por el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe N° 400-2024-MDSA/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la Modificación Presupuestaria a nivel institucional vía crédito suplementario por saldos de balance y mayores ingresos en el Presupuesto Institucional 2024;

Que, mediante Memorándum N° 770-2024-MDSA/GM, la Gerencia Municipal comunica realizar las acciones administrativas correspondientes conforme a ley, para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Modificaciones Presupuestarias en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 301286 Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Créditos Suplementarios por Saldos de Balance y Mayores Ingresos en el Rubro de Financiamiento **09 - Recursos Directamente Recaudados** por el importe de S/3,621,717.00 (Tres Millones Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Diecisiete con 00/100 soles), Rubro de Financiamiento **07 - Fondo de Compensación Municipal** por el importe de S/ 846,969.00 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles), Rubro de Financiamiento **08 - Impuestos Municipales** por el importe de S/ 1,635,269.00 (Un Millón Seiscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Municipalidad Distrital de Santa Anita

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	INGRESOS
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
	1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 3,621,717.00
5. RECURSOS DETERMINADOS	07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	
	1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 621,114.00
	1.5.1 1.1 1 INTERESES POR DEPOSITOS	S/ 225,855.00
	08 - IMPUESTOS MUNICIPALES	
	1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	S/1,635,269.00
TOTAL INGRESOS		S/ 6,103,955.00

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Municipalidad Distrital de Santa Anita

Cat.Pptal.	Prod/Proy.	Act/AI/Obr	Fun.	Div.Fn.	Grp.Fn.	Meta A	Rubro	EGRESOS
9001	ACCIONES CENTRALES							
3999999	SIN PRODUCTO							
	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA						
		03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA					
		006	GESTION					
			0008	ASESORAMIENTO Y APOYO				
			2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
				08	IMPUESTOS MUNICIPALES			S/ 50,000.00
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS							
2001621	ESTUDIOS DE PRE - INVERSION							
	6000032	ESTUDIOS DE PRE - INVERSION						
		19	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO					
		041	DESARROLLO URBANO					
			0090	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL				
			2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
				09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			S/ 3,621,717.00
				07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL			S/ 846,969.00
				08	IMPUESTOS MUNICIPALES			S/ 1,585,269.00
TOTAL EGRESOS								S/ 6,103,955.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestal N° 0646, N° 0647, N° 648, N° 649 y N° 650 que se registraron en el aplicativo SIAF – Operaciones en Línea – Modulo Presupuestal Pliego del presente año.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones remitir copia de la Resolución de Alcaldía y las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias" dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita (www.munisantanita.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ABOG. WALTER MOREYRA ARONE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE